

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
RIOBLANCO TOLIMA

Dieciséis (16) de diciembre de mil veinte (2020)

Ref. Rad. 2.019-00176-00.
Clase de proceso. Ejecutivo.
Dte. Eliecer Perdomo.
Ddo. Juan Carlos Avendaño.

Siendo procedente lo solicitado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 127, concordante con El 129, inciso quinto, del C. G. P, se ordena dar curso al incidente propuesto por la señora Liced Hernández a través de apoderado Judicial el Dr. José Elberth Vera Angulo.

En consecuencia, se ordena correr traslado del escrito a la parte demandante, por el termino de tres días, siguientes a la fecha de notificación del presente auto, para que se pronuncie y solicite la práctica de las pruebas que pretenda hacer valer.

El traslado se surtirá, en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P. concordante con el artículo 9º del decreto 806 de 2020.

Se reconoce al Dr. JOSE ELBERTH VERA ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.482.235 de Bogotá y T. P. No. 414.0285 del C. S. J., como apoderado judicial de la señora LICED HERNANDEZ, en los términos conferidos en el memorial poder.

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ